



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/562

Montevideo, 4 de setiembre de 2003.

RESOLUCION N° 293 ACTA 033

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan del incumplimiento por parte de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), a lo dispuesto por el numeral 2do. de la Resolución Nro. 205/003 de 3 de julio de 2003 de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

RESULTANDO: I) Que según la nota cursada por ANTEL a esta Unidad Reguladora el día 6 de mayo de 2003, se solicitó la asignación de las sub-bandas de frecuencias 1.755 a 1.765 MHz. y 1.850 a 1.860 MHz., con la finalidad de desarrollar una red de telecomunicaciones móviles.

II) Que con fecha 3 de julio de 2003 la URSEC asignó a ANTEL los derechos de uso de las frecuencias solicitadas por el plazo de veinte años, según emerge de la Resolución Nro. 205/003.

III) Que la referida asignación de frecuencias estuvo regida por el Pliego de Condiciones del Procedimiento Competitivo dispuesto por Decreto 438/01 de 8 de noviembre de 2001, estableciéndose que el Ente pagaría por concepto de derecho de uso de frecuencias, el precio promedio de los lotes correspondientes a cada banda que surgiera del procedimiento competitivo.

CONSIDERANDO: I) Que se fijó un plazo de treinta días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de la referida Resolución 205/003, para el pago por parte de ANTEL de U\$S 12.000.000 (Dólares americanos, Doce millones) por el derecho de uso de frecuencias otorgado.

II) Que la División Contable de esta Unidad Reguladora ha informado que, vencido el plazo, ANTEL no había pagado el precio dispuesto por la norma.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 438/01 de 8 de noviembre de 2001 y a lo informado por División Contable y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Intimase a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL),

el pago de U\$\$ 12.000.000,00 (Dólares americanos Doce millones con 00/100) por concepto del derecho de uso de frecuencias, en un plazo de quince días corridos contados a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la asignación de frecuencias dispuesta por Resolución Nro. 205/003 de 3 de julio de 2003.

2.- Notifíquese. Cumplido, pase a División Contable y a Secretaría General sus efectos.

